

Declaran de preferente interés nacional, la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño

— LEY N° 25302 —

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO HA DADO LA LEY
SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Declárase de preferente interés nacional, la difusión de la "Convención sobre los Derechos del Niño", aprobada por Resolución Legislativa N° 25278.

Corresponde a los Ministros de Educación, Salud y Justicia, la obligación de dictar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

MAXIMO SAN ROMAN CACERES

Presidente del Senado

VICTOR PAREDES GUERRA

Presidente de la Cámara de Diputados

VICTOR ARROYO CUYUBAMBA

Senador Primer Secretario

ROBERTO MOISES MIRANDA MORENO

Diputado Primer Secretario

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIO-
NAL DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Justicia

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Ministro de Educación

CARLOS VIDAL LAYSECA

Ministro de Salud